

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de mayo de 2023

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE
REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 061-2023-OS/GRT

Lima, 17 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinermin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinermin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinermin N° 029-2021-OS/GRT, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2021 hasta el 15 de mayo de 2023; y mediante la Resolución Osinermin N° 019-2023-OS/GRT se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2025 o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Coelvisac, Edelsa, Egepsa, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Enel Distribución Perú, Esempat, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de mayo de 2023 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 035-2019, publicado el 26 de diciembre de 2019, se prorrogó, hasta el 31 de enero de 2020 el encargo efectuado en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el FISE, concluyendo de esta forma y en aquella fecha, el encargo a Osinermin de revisar las liquidaciones, aprobar el programa de transferencias y administrar el FISE;

Que, en cumplimiento del citado Decreto de Urgencia N° 035-2019, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinermin N° 008-2020-OS/PRES, publicada el 1 de febrero de 2020, se aprobó la entrega de recursos del FISE al Ministerio de Energía y Minas en su condición de Administrador del referido fondo, toda vez que al 01 de febrero de 2020 correspondía asumir al referido Ministerio la administración del FISE;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinermin como autoridad administrativa, aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de mayo de 2023, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 035-2019, ha concluido el encargo a Osinermin a que se refiere el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinermin N° 187-2014-OS/CD; en consecuencia, corresponde al Ministerio de Energía y Minas, efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0585-2023-GRT y el Informe Legal N° 0574-2023-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el Artículo 3 de la Resolución Osinermin N° 133-2016-OS/CD; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de mayo de 2023, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	30 973,30
Coelvisac	2 844,53
Edelsa	3 219,20
Egepsa	2 187,20
Eilhicha	6 657,08
Electro Dunas	20 462,03
Electro Oriente	372 730,59
Electro Pangoa	2 354,20
Electro Puno	121 431,18



Empresa	Monto total (Soles)
Electro Sur Este	220 920,13
Electro Tocache	10 608,80
Electro Ucayali	33 604,63
Electrocentro	336 582,85
Electronoroeste	77 088,73
Electronorte	154 699,62
Electrosur	14 808,97
Emsemsa	4 315,20
Emseusac	5 850,90
Enel Distribución Perú	37 282,64
Esempat	2 314,40
Hidrandina	128 805,42
Luz del Sur	24 336,52
Seal	26 888,03
Sersa	4 446,60
TOTAL	1 645 412,75

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0585-2023-GRT y el Informe Legal N° 0574-2023-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas
Osinergmin

2206664-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Modifican el “Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2023-CD/OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00235-2023-CD/OSIPTEL

Lima, 16 de agosto de 2023

OBJETO :	MODIFICACIONES A LA PRIMERA Y CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE TARIFAS DEL OSIPTEL.
----------	--

VISTO:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto modificar la Primera y Cuarta Disposición Complementaria Transitoria

del Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas del Osiptel; y,

(ii) El Informe N° 00136-DPRC/2023 elaborado por la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se recomienda aprobar la referida Resolución; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades de Osiptel, establece que este Organismo puede disponer la entrega de información mediante el empleo de mecanismos informáticos o de transmisión de datos en línea o similares;

Que, el Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, establece la obligación a cargo de las empresas operadoras de registrar por medios electrónicos en el “Sistema de Información y Registro de Tarifas” (en adelante, SIRT) del Osiptel, la información de las tarifas que apliquen por la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, incluyendo las características o atributos del servicio asociado a cada tarifa, así como las restricciones aplicables, debiendo cumplir con los requisitos, formatos e instrucciones establecidos por este Organismo;

Que, el 25 de junio de 2005, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 065-2015-CD/OSIPTEL se aprobó el Reglamento del SIRT, que fuera modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2020-CD/OSIPTEL, y que se encontrará vigente hasta el 18 de agosto de 2023;

Que, con el objetivo que las empresas operadoras mejoren el registro de la información tarifaria de sus servicios en la plataforma del SIRT, contribuyendo a que el regulador continúe ofreciendo herramientas que favorezcan la contratación de servicios públicos de telecomunicaciones de manera más informada, se aprobó el nuevo “Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas” mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2023-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de febrero de 2023 (en adelante, nuevo Reglamento del SIRT);

Que, el artículo segundo de la referida resolución dispuso que el nuevo Reglamento del SIRT entre en vigencia a los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, es decir, el 19 de agosto de 2023;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 224-2023-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de agosto de 2023, se modificó el nuevo Reglamento del SIRT, incluyéndose disposiciones que requerían la implementación de funcionalidades adicionales en la plataforma del SIRT;

Que, en atención a ello, el artículo segundo de la referida resolución dispuso que la entrada en vigencia se realice de manera conjunta con la entrada en vigencia del nuevo Reglamento del SIRT aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2023-CD/OSIPTEL;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Reglamento del SIRT otorga noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de dicho reglamento (19 de agosto de 2023), para que las empresas operadoras ingresen la